

Autoridad: Comisión Revisora del
Financiamiento de los Partidos Políticos.

Procedimiento: Solicitud de reintegro por
actividades específicas. **Octubre, 2006.**

Partido Político: Convergencia.

A la Comisión Revisora del Financiamiento de los Partidos Políticos, le fue turnada para su estudio y dictamen, la solicitud presentada por el partido político **CONVERGENCIA** para obtener el reintegro de erogaciones por concepto de actividades específicas. En consecuencia y a efecto de emitir el dictamen correspondiente, se hace referencia a los siguientes:

ANTECEDENTES:

I. El Congreso del Estado de Jalisco, mediante decreto número 16542, aprobó la Ley Electoral del Estado de Jalisco, siendo éste publicado en el Periódico Oficial "*El Estado de Jalisco*" con fecha 29 veintinueve de abril de 1997 mil novecientos noventa y siete.

II. El Pleno del Consejo Electoral del Estado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 75, fracción VII de la Ley Electoral del Estado de Jalisco, en sesión ordinaria celebrada con fecha 16 dieciséis de octubre de 1997 mil novecientos noventa y siete, aprobó la expedición del Reglamento para el Financiamiento Público por Concepto de Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos Registrados ante el Consejo Electoral del Estado, como Entidades de Interés Público y Formas de Organización Política, el cual fue publicado en el Periódico Oficial "*El Estado de Jalisco*", el día 21 veintiuno de octubre de 1997 mil novecientos noventa y siete.

III. El Pleno del Instituto Electoral del Estado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 75, fracción VII de la Ley Electoral del Estado de Jalisco, y conforme al **decreto número 20906, aprobados por el Congreso del Estado de Jalisco**, que fue publicado en el Periódico Oficial "*El Estado de Jalisco*" el día 10 diez de mayo de 2005 dos mil cinco, mediante el cual se reformó la Ley Electoral, ordenamiento del Estado de Jalisco, creando al Instituto Electoral del Estado de Jalisco y definiendo su estructura y atribuciones, se ajustó el *Reglamento para el Financiamiento Público por Concepto de Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos registrados ante el Instituto Electoral del Estado de Jalisco como Entidades de Interés Público y Formas de Organización Política*, el cual fue

publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día 02 dos de agosto de 2005 dos mil cinco.

IV. Con fecha 29 veintinueve de Abril de 2006 dos mil seis, el Pleno del Instituto Electoral del Estado de Jalisco aprobó el **ACUERDO POR EL QUE SE ACTUALIZA EL MONTO DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO QUE CORRESPONDE A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL PARA EL AÑO DOS MIL SEIS, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 132, FRACCIÓN XXXI DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO.**

V. El partido político **CONVERGENCIA** por conducto del Presidente del Comité Directivo Estatal Jalisco Diego Corona Cremean, con fecha **13 de Noviembre de 2006** presentó ante la Oficialía de Partes de este Instituto Electoral del Estado, solicitud para obtener el reintegro de cantidades correspondientes a gastos erogados en el mes de **Octubre del año 2006 dos mil seis**, por concepto de actividades específicas.

En la solicitud en cuestión, se establece entre otras cosas:

"...Por este conducto remito a usted las erogaciones realizadas por el Instituto Político que representó por concepto de Actividades Específicas correspondientes al mes de Octubre de 2006, y que de acuerdo a la Ley Electoral del Estado de Jalisco y al Reglamento para el Financiamiento Público por Concepto de Actividades Específicas le remito la siguiente documentación:..."

"...Se me tenga presentada la solicitud de reintegro de las erogaciones efectuadas por concepto de Actividades Específicas correspondientes al mes de Octubre de 2006 en tiempo y forma..."

VI. Con el escrito de solicitud mencionado en el punto que antecede, el partido político **CONVERGENCIA** presentó los documentos siguientes:

1) Factura original número **0116** de fecha **30 treinta de Octubre de 2006 dos mil seis**, por **\$23,000.00 M. N. (Veintitrés mil pesos 00/100 moneda nacional)** por concepto de elaboración y diseño de material y anticipo para el curso de capacitación denominado "Gobierno y Gestión Pública Municipal".

2) Copia al carbón de la póliza de cheque de fecha **08 ocho de Noviembre del 2006 dos mil seis**, correspondiente al cheque número **0986** de la cuenta

bancaria 3597 por el importe de \$23,000.00 M. N. (Veintitrés mil pesos 00/100 moneda nacional).

VII. Con fecha **15 quince de Noviembre del 2006 dos mil seis**, el partido político **CONVERGENCIA**, presentó documentación complementaria a la solicitud presentada para obtener el reintegro de cantidades correspondientes a gastos erogados en el mes de **Octubre del año 2006 dos mil seis**, por concepto de actividades específicas, siendo las documentales siguientes:

1) Factura original número **0206** de fecha **26 veintiséis de Octubre de 2006 dos mil seis**, por **\$17,664.00 M. N. (Diecisiete mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 00/100 moneda nacional)** por concepto de Maquila de Boletín "La Socialdemocracia Origen y Evolución".

2) Copia al carbón de la póliza de cheque de fecha **15 quince de Noviembre del 2006 dos mil seis**, correspondiente al cheque número **0834** de la cuenta bancaria **3589** por el importe de **\$17,664.00 M. N. (Diecisiete mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 00/100 moneda nacional)**.

CONSIDERANDO

1. Que el Instituto Electoral del Estado de Jalisco es un organismo público autónomo, independiente, de carácter permanente con personalidad jurídica y patrimonio propio, en los términos de lo dispuesto por los artículos 12, fracciones III y IV de la Constitución Política local y 119, párrafo primero y 120 de la Ley Electoral del Estado de Jalisco;

2. Que los Partidos Políticos tienen derecho al financiamiento público bajo la modalidad de reintegro de cantidades por la realización de actividades específicas, según lo dispuesto por la Constitución Política local y la Ley Electoral del Estado de Jalisco;

Lo anterior es así en términos del artículo 13, fracción V, inciso c) de la Constitución Política del Estado de Jalisco, que establece:

"A los partidos políticos les será reintegrado un porcentaje de los gastos anuales que eroguen por concepto de las actividades relativas a la educación, capacitación, investigación socioeconómica y política, así como a las tareas editoriales, en los términos que establezca la ley de la materia;"

Por su parte el artículo 75, fracción VII de la Ley Electoral de la Entidad prevé que:

"A los partidos políticos les será reintegrado conforme a la normatividad que expida el Instituto, hasta un cincuenta por ciento de las erogaciones que realicen por concepto de actividades relativas a la educación, capacitación, investigación socioeconómica y política, así como de las tareas editoriales".

En ese sentido el artículo 9 del Reglamento para el Financiamiento Público por concepto de Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos registrados ante el Instituto Electoral del Estado, como Entidades de Interés Público y Formas de Organización Política, establece:

"Los gastos que comprueben los partidos políticos deberán referirse directamente a las actividades específicas de que se trate. Los gastos indirectos sólo se aceptarán cuando se acredite que son estrictamente necesarios e indispensables para realizar las actividades objeto de este tipo de financiamiento público."

3. Que como se desprende del contenido de los artículos 8, 10, 11, 12, 14, 15 y 16 del Reglamento para el Financiamiento Público por Concepto de Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos Registrados ante el Instituto Electoral del Estado, como Entidades de Interés Público y Formas de Organización Política, corresponde a la Comisión Revisora del Financiamiento de los Partidos Políticos dictaminar respecto de la solicitud de reintegro que formulen los partidos políticos, con motivo de las erogaciones que realicen por concepto de actividades específicas;

4. Que la solicitud en estudio, fue presentada en tiempo y forma, según lo dispuesto por el artículo 8 del Reglamento de la materia, al ser recibida en el organismo electoral por parte del partido político interesado, dentro de los **primeros diez días hábiles del mes de Noviembre del año 2006 dos mil seis;**

5. Que el carácter con que promueve el ciudadano Arquitecto Diego Corona Cremean, se encuentra debidamente acreditado y reconocido ante este organismo electoral;

6. Que procediendo a la revisión de las facturas que se especifican en el punto VI y VII de los antecedentes del presente dictamen, las cuales fueron presentadas por el instituto político con el propósito de comprobar los gastos que erogó durante el mes de **Octubre de 2006 dos mil seis**, con motivo de la realización de actividades específicas, se observa:

a) El instituto político acompaña a su solicitud, diversas facturas que soportan gastos generados por la realización de distintas actividades, que sumadas hacen un importe de **\$40,664.00 M. N. (Cuarenta mil seiscientos sesenta y cuatro mil**

pesos 00/100 M.N.) según se detalla en el anexo que forma parte del presente dictamen.

b) Para efecto de acreditar la realización de actividades específicas, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 del Reglamento de la materia, el instituto político solicitante presentó, con relación a las actividades específicas catalogadas como de **Educación Política y Tareas Editoriales**, material para el curso de capacitación "**Gobierno y Gestión Pública Municipal**" en un legajo y un boletín denominado "**La socialdemocracia, origen y evolución**". Documentos presentados a efecto de otorgar certeza de la realización de las actividades específicas.

c) Las facturas aportadas por el instituto político, reúnen los requisitos que contemplan las disposiciones fiscales para ser consideradas como deducibles del impuesto sobre la renta, cumpliendo las prevenciones del artículo 13 del Reglamento en la materia.

d) El partido político **CONVERGENCIA**, manifiesta haber realizado actividades específicas, precisando que corresponden a los rubros de **Educación Política, y Tareas Editoriales**.

Al efecto, cabe señalar que el artículo 2 del Reglamento en la materia, establece, para efectos de definir las actividades específicas:

" Artículo 2.-...

I.- Educación Política:

El desarrollo de esta actividad tendrá como objeto coadyuvar a la promoción y difusión de la cultura política en el Estado, la formación ideológica y política de sus afiliados, infundiéndoles el respeto al adversario y a sus derechos en la participación política...

... IV.- Tareas Editoriales.

Deberán estar destinadas a la difusión de las actividades mencionadas en los párrafos precedentes, así como a la edición de sus publicaciones...."

Con base en las disposiciones del artículo 2 del Reglamento para el Financiamiento Público por concepto de Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos registrados ante el Instituto Electoral del Estado como Entidades de Interés Público y Formas de Organización Política, esta Comisión Revisora determina que la erogación avalada por las facturas identificadas en los incisos 1), de los puntos VII y VIII de antecedentes podrían encuadrar a gastos efectuados



IEEJ
INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE JALISCO



para la realización de actividades de las consideradas como específicas clasificadas como de educación política y tareas editoriales, lo cual se advierte de la lectura del texto contenido en la fracción II del artículo antecitado.

En consecuencia, este órgano fiscalizador procede a motivar las consideraciones y determinaciones anteriormente emitidas, conforme a los razonamientos siguientes:

Con la finalidad de regular el procedimiento mediante el cual los partidos políticos podrán acceder al reintegro de las cantidades erogadas por concepto de actividades específicas, en los términos de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado de Jalisco y por nuestra legislación electoral, el Pleno del Instituto Electoral del Estado de Jalisco ajusto el Reglamento para el Financiamiento Público por Concepto de Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos Registrados ante el Instituto Electoral del Estado como Entidades de Interés Público y Formas de Organización Política.

A efecto de determinar la procedencia o la improcedencia del reintegro solicitado por los partidos políticos resulta fundamental un estudio minucioso del contenido del mencionado artículo 2 del Reglamento de la materia, mismo que, con la finalidad de otorgar la debida tutela a la garantía constitucional de seguridad jurídica, se transcribe a continuación:

Artículo 2.- Las actividades específicas de los partidos políticos registrados ante el Instituto Electoral del Estado, que podrán ser objeto del financiamiento a que se refiere este reglamento, serán exclusivamente las siguientes:

I.- Educación Política:

El desarrollo de esta actividad tendrá como objeto coadyuvar a la promoción y difusión de la cultura política en el Estado, la formación ideológica y política de sus afiliados, infundiendo en ellos el respeto al adversario y a sus derechos en la participación política.

II.- Capacitación Política:

Deberá ser el objetivo de la capacitación, preparar la participación activa de sus militantes en los procesos electorales que se desarrollen en el Estado, fortaleciendo el régimen de partidos políticos.

III.- Investigación Socioeconómica y Política.

Con estas actividades se buscará, además de los objetivos señalados en las fracciones anteriores, la propuesta de políticas cuyos fines tiendan a resolver los problemas del Estado y sus Municipios.

IV.- Tareas Editoriales.

Deberán estar destinadas a la difusión de las actividades mencionadas en los párrafos precedentes, así como a la edición de sus publicaciones."

En atención al contenido de las disposiciones reglamentarias del transcrito artículo 2 del Reglamento en la materia, esta Comisión Revisora del Financiamiento de los Partidos Políticos advierte que las actividades específicas que realicen los partidos políticos, deberán tener como objetivos primordiales: **a)** promover la participación del pueblo en la vida democrática y **b)** la difusión de la cultura política, entendida como la información, los valores, las concepciones y las actitudes que se orientan hacia el ámbito específicamente político y serán exclusivamente las siguientes:

F
a) Las actividades de educación política y de capacitación política, que tienen como objetivo la formación de los valores democráticos, así como la instrucción en los derechos y obligaciones del ciudadano, y su realización implica el fortalecimiento de valores democráticos e instrucción ciudadana y que, como tal, se pueden extender a la ciudadanía en general, siempre y cuando el propósito fundamental sea precisamente el de extender dichos valores;

R
b) Las actividades de Investigación Socioeconómica y Política, que tienen como finalidad la realización de estudios, análisis o diagnósticos que sirvan para identificar los problemas en el ámbito regional o nacional, que contribuyan directa o indirectamente a la elaboración de propuestas para su solución y que dichos estudios se lleven al cabo a partir de marcos metodológicos y técnicos con una base científica; y

c) Las de tareas editoriales, las cuales deberán estar destinadas a la difusión de las actividades antes mencionadas, por medio de la edición y producción de impresos, videograbaciones, medios ópticos y medios magnéticos.

F
Tenemos así que, después de la revisión del cumplimiento de los requisitos formales que debe reunir la solicitud de reintegro, esta Comisión Revisora del Financiamiento de los Partidos Políticos se encuentra obligada a verificar que el objetivo de la actividad realizada y de la cual se solicita el reintegro de gastos



IEEJ
INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE JALISCO



realizados, encuadre dentro de alguno de los supuestos aducidos, pues sólo de esta manera podrá ser considerada como una actividad específica. . .

Como se dijo antes, los objetivos enunciados permiten determinar, si la actividad ejecutada por el instituto político, queda comprendida dentro del concepto de actividades específicas establecido por el Reglamento para el Financiamiento Público por concepto de Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos registrados o acreditados ante el Instituto Electoral del Estado, como Entidades de Interés Público y Formas de Organización Política.

Además de los requisitos legales de fondo y contenido, los institutos políticos deben comprobar otros requisitos, mismos que se encuentran establecidos en los numerales 8, 9 y 13 del reglamento de la materia, y de donde se desprenden las formalidades que deberá contener la documentación comprobatoria, y entre los cuales se encuadran los siguientes:

"... **Artículo 8.-** Los partidos políticos registrados deberán presentar ante la Comisión Revisora del Financiamiento dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes, los documentos que comprueben los gastos erogados en el mes anterior por cualquiera de las actividades que se señalan en el artículo 2 de este reglamento.

Artículo 9.- Los gastos que comprueben los partidos políticos deberán referirse directamente a las actividades específicas de que se trate. Los gastos indirectos sólo se aceptarán cuando se acredite que son estrictamente necesarios e indispensables para realizar las actividades objeto de este tipo de financiamiento público.

Artículo 13.- Los comprobantes de los pagos a que se refiere el artículo 8 del presente Reglamento deberán reunir los requisitos que señalan las disposiciones fiscales para considerarlos deducibles del impuesto sobre la renta....".

En los referidos dispositivos se establece la obligación de parte de los partidos políticos de presentar las solicitudes de reintegro, así como la documentación comprobatoria de los egresos, dentro del plazo máximo de diez días posteriores al vencimiento del mes en el que se realizó la erogación.

Asimismo se dispone que los gastos a comprobar y por los que se pida el reintegro, deban referirse estrictamente a las actividades catalogadas como específicas.

Y por último el artículo 13, puntualiza que los comprobantes que se presenten para acreditar los gastos hechos en actividades específicas, deberán ser en

original y cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para ser considerados como deducibles del Impuesto sobre la renta.

e) En consecuencia de lo anteriormente analizado, fundamentado y expuesto, el partido político **CONVERGENCIA** acreditó la realización de actividades específicas relativas a la clasificación de **Educación Política y Tareas Editoriales**, efectuadas durante el mes de **Octubre de 2006 dos mil seis**, por lo que esta Comisión Revisora del Financiamiento de los Partidos Políticos determina, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 15 del Reglamento para el Financiamiento Público por Concepto de Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos Registrados ante el Instituto Electoral del Estado, como Entidades de Interés Público y Formas de Organización Política, es **procedente** el reintegro de las cantidades erogadas y solicitadas por el partido político, contenidas en las facturas descritas en los **incisos 1), de los puntos VI y VII de antecedentes** del presente dictamen, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 75, fracción VII de la Ley Electoral del Estado de Jalisco; y 1, 2, 14 y 15 del Reglamento para el Financiamiento Público por Concepto de Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos Registrados ante el Instituto Electoral del Estado, como Entidades de Interés Público y Formas de Organización Política.

f).- El Partido **CONVERGENCIA** acredita mediante la presentación de la documentación comprobatoria exhibida ante la Oficialía de Partes de este Organismo Electoral, la erogación de diversas cantidades con motivo de la realización de la Actividad Específica de **Educación Política y Tareas Editoriales** realizada durante el mes de **Octubre de 2006 dos mil seis**, de la cual esta Comisión determina que de conformidad con lo dispuesto por el **artículo 9** del Reglamento para el Financiamiento Público por Concepto de Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos Registrados ante el Instituto Electoral del Estado, como Entidades de Interés Público y Formas de Organización Política, por la cantidad de **\$40,664.00 (Cuarenta mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)**, contenida en las facturas marcadas con los **incisos 1) de los puntos VI y VII de antecedentes** del presente dictamen, puede ser considerada como un **gasto directo**, estrictamente necesario para la realización de las actividades desarrolladas por el Partido **CONVERGENCIA**, tomando en consideración que éstas se refieren al pago de la elaboración del **material para el curso de capacitación "Gobierno y Gestión Pública Municipal"** y para la elaboración del **boletín denominado "La socialdemocracia, origen y evolución"**, por lo que ambos resultan ser gastos



IEEJ
INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE JALISCO



imprescindibles a efecto de llevar a cabo la actividad realizada, misma que resulta ser el motivo y sustento de la solicitud presentada por el **Partido CONVERGENCIA**, razón por la cual procede realizar el respectivo reintegro, correspondiente al **50%** cincuenta por ciento de la cantidad mencionada, es decir **\$20,332.00 (Veinte mil trescientos treinta y dos pesos 00/100 M.N.)**, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 13 fracción V inciso c) de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 75 fracción VII de la Ley Electoral del Estado de Jalisco; y 1, 2, 3, 9 y 18 del Reglamento para el Financiamiento Público por Concepto de Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos Registrados ante el Instituto Electoral del Estado, como Entidades de Interés Público y Formas de Organización Política.

En virtud de lo anterior, esta Comisión determina que se actualiza el derecho público subjetivo en favor del **Partido CONVERGENCIA** relativo al reintegro de cantidades por la realización de actividades específicas en términos de lo dispuesto por la legislación de la materia así como de la normatividad específica.

De lo anterior, una vez deducida la totalidad de los gastos comprobados, se desprende que el **Partido CONVERGENCIA** ha justificado haber realizado gastos directos e indirectos por la realización de diversas Actividades Específicas en su modalidad de Educación Política y Tareas Editoriales durante el mes de Octubre de 2006 dos mil seis, hasta por la cantidad de **\$40,664.00 (Cuarenta mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)**, por lo que con fundamento en lo establecido por el artículo 16 del Reglamento para el Financiamiento Público por Concepto de Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos Registrados ante el Instituto Electoral del Estado, como Entidades de Interés Público y Formas de Organización Política, esta Comisión Dictaminadora determina procedente el reintegro de la cantidad de **\$20,332.00 (Veinte mil trescientos treinta y dos pesos 00/100 M.N.)**, por concepto de realización de Actividades Específicas relativas al rubro de Educación Política y tareas Editoriales realizadas por el **Partido CONVERGENCIA**, dentro del territorio del Estado de Jalisco.

Por lo anteriormente expuesto y toda vez que el **Partido CONVERGENCIA** comprobó la totalidad de las erogaciones realizadas por concepto de actividades específicas, satisfaciendo para ello los requisitos previstos por la normatividad aplicable, esta Comisión considera procedente su solicitud de reintegro.

En consecuencia y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 75, fracción VII de la Ley Electoral del Estado; 2 fracción II, 5, 6, 8, 9, 11, 13 y 16 del Reglamento para el Financiamiento Público por Concepto de Actividades

Específicas que realicen los Partidos Políticos Registrados ante el Instituto Electoral del Estado, como Entidades de Interés Público y Formas de Organización Política, la Comisión Revisora del Financiamiento a los Partidos Políticos emite el siguiente:

DICTAMEN

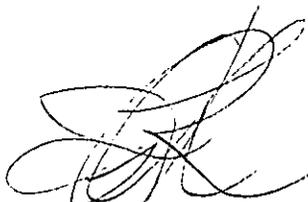
PRIMERO.- Se declara procedente reintegrar al Partido CONVERGENCIA la cantidad de **\$20,332.00 (Veinte mil trescientos treinta y dos pesos 00/100 M.N.)**, por concepto de Actividades Específicas en su modalidad de **Capacitación Política**, misma que **corresponde al 50% de los gastos directos**, erogados y debidamente comprobados por el instituto político ante esta Comisión Revisora, de conformidad con lo establecido en el **inciso f)**, del considerando seis, del presente dictamen.

SEGUNDO.- Notifíquese con copia certificada del presente y su anexo, al **Partido CONVERGENCIA** a través de su Consejero Representante propietario acreditado ante el Instituto Electoral del Estado de Jalisco.

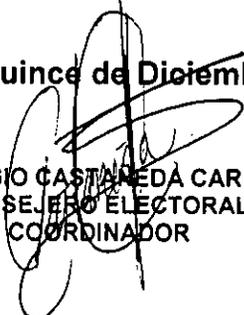
TERCERO.- Túrnese el presente al Consejero Presidente para todos los efectos legales que corresponda.

COMISIÓN REVISORA DEL FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

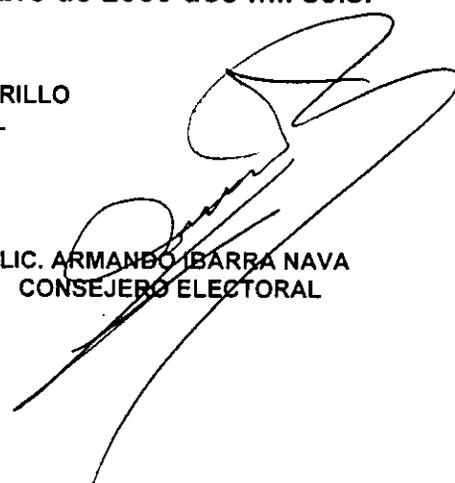
Guadalajara, Jalisco, a 15 quince de Diciembre de 2006 dos mil seis.



LIC. ROSA DEL CARMEN ÁLVAREZ LÓPEZ
CONSEJERA ELECTORAL



LIC. SERGIO CASTAÑEDA CARRILLO
CONSEJERO ELECTORAL
COORDINADOR



LIC. ARMANDO IBARRA NAVA
CONSEJERO ELECTORAL



IEEJ

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO



ANEXO AL DICTAMEN DE ACTIVIDADES ESPECIFICAS DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2006
PARTIDO CONVERGENCIA
ACTIVIDADES ESPECIFICAS CORRESPONDIENTES AL MES DE OCTUBRE DE 2006

| CONCEPTO | DOCUMENTACION COMPROBATORIA | | IMPORTE | | PORCENTAJE | | | MOTIVO DE RECHAZO | | |
|--|-----------------------------|--------|-----------|--------------|------------|--------------|--------------|-------------------|-----|-----------|
| | TIPO | NUMERO | FECHA | SOLICITADO | RECHAZADO | PROCEDENTE | 50% | | 30% | 20% |
| EDUCACION POLITICA | | | | | | | | | | |
| Elaboración y diseño de material para el curso de capacitación denominado "Coordinación y Gestión Pública Municipal", mismo que será impartido a los regidores elector del Instituto Político del como a toda la militancia. | | | | | | | | | | |
| GASTOS DIRECTOS | | | | | | | | | | |
| 1) Honorarios | FACTURA | 116 | 30-Oct-06 | 23,000.00 | | 23,000.00 | 11,500.00 | | | |
| Subtotal | | | | \$ 23,000.00 | \$ - | \$ 23,000.00 | \$ 11,500.00 | | | |
| TAREAS EDITORIALES | | | | | | | | | | |
| Elaboración y diseño del boletín denominado "La Socialdemocracia, Origen y Evolución". | | | | | | | | | | |
| GASTOS DIRECTOS | | | | | | | | | | |
| 2) Maquila de boletín. | FACTURA | 206 | 26-Oct-06 | 17,664.00 | | 17,664.00 | 8,832.00 | | | |
| Subtotal | | | | \$ 17,664.00 | \$ - | \$ 17,664.00 | \$ 8,832.00 | | | |
| TOTAL: | | | | \$ 40,664.00 | | \$ 40,664.00 | \$ 20,332.00 | | | |
| TOTAL A REINTEGRAR | | | | | | | | | | 20,332.00 |



Recibi Factura 206, Poliza de cheque 0834, 02 docs Penagativos
folletos titulados "La socialdemocracia: origen y
evolucion".

Catalina
Catalina



Oficio número 066/06 CDEJ

6237 06 NOV 15 P6 25

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE JALISCO

LIC. MANUEL RIOS GUTIERREZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO
ELECTORAL DE ESTADO DE JALISCO
PRESENTE

Por este conducto y al calce del oficio número 064/06 CDEJ recibido bajo folio número 6219 en oficialia de partes de ese H. Instituto, remito a usted como complemento del citado oficio las erogaciones realizadas por el Instituto Político que represento por concepto de **Actividades Específicas** correspondientes al mes de **Octubre de 2006**, y que de acuerdo a la Ley Electoral del Estado de Jalisco y al Reglamento para el Financiamiento Público por concepto de Actividades Específicas le remito la siguiente documentación:

- 1.- Factura original número 0206 del proveedor Juan Manuel Barrera Guevara, valiosa por la cantidad de **\$17,664.00** (Diecisiete mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 00/100 m.n.), por concepto de elaboración y diseño del boletín denominado "LA SOCIALDEMOCRACIA: ORIGEN Y EVOLUCIÓN".
- 2.- Póliza de cheque original con número de cheque 0834 con copia simple del cheque, valioso por la cantidad de **\$17,664.00** (Diecisiete mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 00/100 m.n.), con el cual se cubre la factura descrita en el punto anterior.
- 3.- Se anexa muestras del material elaborado.

Por lo antes expuesto respetuosamente solicito:

Primero.- Se me tenga presentada la solicitud re reintegro por concepto de Actividades Específicas correspondientes al mes de octubre de 2006 en tiempo y forma.

Segundo.- Sea reintegrado el importe correspondiente por este concepto a la mayor brevedad posible, de acuerdo a los lineamientos del reglamento de la materia.

Agradeciendo su atención al presente, le reitero mis más atentas consideraciones.

Atentamente
Guadalajara, Jalisco; a 15 de noviembre de 2006.
CONVERGENCIA
"Un Nuevo Rumbo para la Nación"

ARQ. DIEGO CORONA CREMEAN
Presidente
Comité Directivo Estatal Jalisco.



Recibi: → El presente escrito en 02 dos fojas, en original.

→ Factura 0116 en 01 una foja.

→ Póliza de cheque 0986 (novecientos ochenta y seis) en 01 una foja.

→ Encargado (cuadernillo) en 380 trescientos ochenta fojas, titulado
Curso de Capacitación: Gobierno y Gestión Pública Municipal.

Catalina
Catalina

Oficio 2119 086406 OPE 2 38
6219

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE JALISCO

LIC. MANUEL RIOS GUTIERREZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO
ELECTORAL DE ESTADO DE JALISCO
PRESENTE

Por este conducto remito a usted las erogaciones realizadas por el Instituto Político que represento por concepto de **Actividades Específicas** correspondientes al mes de **Octubre de 2006**, y que de acuerdo a la Ley Electoral del Estado de Jalisco y al Reglamento para el Financiamiento Público por concepto de Actividades Específicas le remito la siguiente documentación:

1.- Factura original número 0116 del proveedor Iniciativas y Asesorías, SC., valiosa por la cantidad de **\$23,000.00** (Veintitrés mil pesos 00/100 m.n.), por concepto de Elaboración y Diseño de material y anticipo de curso de capacitación denominado "Gobierno y Gestión Pública Municipal", mismo que será impartido a los Regidores electos de Convergencia, así como a toda la militancia.

2.- Póliza de cheque original con número de cheque 0986 con copia simple del cheque, valioso por la cantidad de **\$23,000.00** (Veintitrés mil pesos 00/100 m.n.) con el cual se cubre la factura descrita en el punto anterior.

3.- Se anexa material didáctico elaborado por la empresa de capacitación.

Por lo antes expuesto respetuosamente solicito:

Primero.- Se me tenga presentada la solicitud re reintegro por concepto de Actividades Específicas correspondientes al mes de octubre de 2006 en tiempo y forma.

Segundo.- Sea reintegrado el importe correspondiente por este concepto a la mayor brevedad posible, de acuerdo a los lineamientos del reglamento de la materia.

Agradeciendo su atención al presente, le reitero mis más atentas consideraciones.

Atentamente
Guadalajara, Jalisco; a 13 de noviembre de 2006.
CONVERGENCIA
"Un Nuevo Rumbo para la Nación"

ARQ. DIEGO CORONA CREMEAN
Presidente
Comité Directivo Estatal Jalisco.